



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00273- 00
DEMANDANTE : MARLIO MURCIA NAVARRO
CAUSANTE : ALICIA NAVARRO DE MURCIA

Neiva, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020)

1.- En atención al escrito que antecede, aceptase la renuncia que al poder otorgado por la heredera MYRIAM MARITZA MURCIA NAVARRO, hace la Dra. JENIFER CUELLAR MONTENEGRO, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso.

2.- En virtud que el presente proceso se encuentra paralizado por cuanto no se ha notificado a las herederas GLORIA FABIOLA ABELLA NAVARRO y SANDRA PATRICIA MURCIA NAVARRO, del inicio de las presentes diligencias el Despacho insta a la parte actora, para que en el término de quince (15) días se sirvan realizar dicha gestión y así continuar con el trámite del asunto objeto de análisis, so pena de inactivarse este expediente. Por Secretaría, contabilícense los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 DE AGOSTO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 71

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO